



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

RAD: 05001 31 03 022 2022 00365 00

La liquidación de costas se encuentra a cargo de los demandados Julio Cesar Villota Rojas y Clara Roció Uribe Arbeláez, a favor de Banco de Bogotá S.A., como sigue:

Agencias en derecho 1º instancia (PDF 45)	\$8.400.000,00
---	----------------

TOTAL	\$8.400.000,00
--------------	-----------------------

EN LETRAS: Ocho millones cuatrocientos mil pesos (\$8.400.000,00)

Medellín, Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA ANDREA GIRALDO MIRANDA
Secretaria

Firmado Por:
Laura Andrea Giraldo Miranda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 022 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ec6dc5e24fd2f472fd9030413a4655927eb45170279dc16d8b831abdcfbbee0**

Documento generado en 12/12/2023 04:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación	05001 31 03 022 2022 00365 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Julio Cesar Villota Rojas y otra
Auto de sustanciación Nro.	1246
Asunto	Aprueba liquidación de costas y requiere gestión medidas cautelares



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que se encuentra debidamente realizada la LIQUIDACION de COSTAS, el juzgado imparte su APROBACIÓN de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

De otro lado, se estima necesario requerir al extremo actor al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del Código General del Proceso, para que proceda con las acciones tendientes a materializar alguna cautela que permita la materialización del derecho perseguido.

Dicho lo anterior, se invita al ejecutante a verificar la información remitida por Transunion Cifin S.A. obrante en el Archivo 07 del Cuaderno de Medidas Cautelares del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce0e25f443843154bd1994b4dbe37cec964e4f4a64f8263bf05c0a0cd57fcc6**
Documento generado en 12/12/2023 01:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>